

**DEFENSORÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

San Luis, veintitrés de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N°15-MPDSL-DG-2026

VISTO:

La solicitud de intervención formulada en los autos: **"DEFENSORIA NNAI N° 2 (POR LAS NIÑAS ANTUNEZ GIMENEZ) S/ HOMOLOGACION DE ACUERDO DE MEDIACION" EXP 424671/24**, en trámite por ante el Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha requerido la intervención de ésta Defensoría General a fin de determinar quién debe asumir la representación legal del Sr. ANTUNEZ SERGIO MATIAS EZEQUIEL DNI N° 37.258.853 con domicilio en calle Janson 679, Villa de Merlo, provincia de San Luis, en razón de que la única Defensora en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial, Dra. CECICLIA MACIAS se encuentra representando a la Sra. GIMENEZ MIRIAM CAROLINA DNI N° 39.714.956 con domicilio en calle Poeta Conti N° 119 Dto C, Villa de Merlo, provincia de San Luis; con quien existen intereses contrapuestos.-

Así entonces, corresponde designar un funcionario de la Defensa Pública que actúe asistiendo y representando a aquel, teniéndose presente a dichos fines el orden de turno y reparto equitativo de las subrogaciones entre los diferentes funcionarios, con el objeto de garantizar derechos y resguardar el principio de tutela judicial efectiva, en cumplimiento de los artículos 8.1 de la CADH, 14.1 del PIDCP y demás normativa nacional e internacional aplicable.

Es por ello que en virtud de lo dispuesto por los artículos 13 y 15 incisos g) y concordantes de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021 y su modificatoria, corresponde hacer lugar a lo solicitado, por lo que se

RESUELVE:

1. Designar a la **Dra. NADIA GUARDIA**, Defensora en lo Civil N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, a fin de que ejerza la representación del Sr. **ANTUNEZ SERGIO MATIAS EZEQUIEL DNI N° 37.258.853**, en los autos: **"DEFENSORÍA NNAI N° 2 (POR LAS NIÑAS ANTUNEZ GIMENEZ) S/ HOMOLOGACION DE ACUERDO DE MEDIACION" EXP 424671/24**, en trámite ante el Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial; así como en cualquier otra causa judicial donde el mismo sea parte y corresponda la actuación de la Defensa Pública Civil.-

2. Hacer saber al personal de la Defensoría en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial, que deberá prestar colaboración con la funcionaria subrogante -en caso de ser ello requerido-, sobre todo en aquellas tramitaciones que requieran presencialidad, dado la distancia existente entre el domicilio del mencionado y la circunscripción a la que pertenece aquella.-

3. Elevar el presente a la causa judicial mentada.-

4. Efectuar las comunicaciones a las dependencias correspondientes.-

5. Protocolizar y archivar.-

MARCELA LUJÁN TORRES CAPPIELLO
DEFENSORA GENERAL
Firmado digitalmente